UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-10117/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo se eleva el proyecto de Convenio Marco a celebrarse entre el Hogar Geriátrico San José y esta Universidad.

Que, al efecto luce intervención de la Secretaria de Relaciones Institucionales.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen Nº 686/18, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° inc. "a" de la Ordenanza C.S. Nº 041/15.

Que, el artículo 84º inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, dispone que el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; como así también establecer relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos que se pretendan implementar en aras de hacer efectivas las funciones específicas de esta institución; siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado (Art. 74º inc. 24)."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 3 llevada a cabo el 29 de abril de 2019, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el mencionado convenio.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº 851

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Hogar Geriátrico San José - La Rioja, integrado por Doce (12) Cláusulas obrante como anexo único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 851

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 851
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón, D.N.I. N° 22.135.127 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", Y "HOGAR GERIATRICO SAN JOSE", representada en este acto por su Director Gerente Claudio A. N. Pane, D.N.I. N° 22.443.325, fijando domicilio legal en Av. Leandro N. Alem N° 2210, de la Ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja; en adelante "HOGAR", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA UNLaR y HOGAR SAN JOSE, convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: Las partes se comprometen, a los fines de instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos a realizar Convenios Específicos en los que se determinarán los objetivos, plazos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas.

TERCERA: Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y en su caso de los ejecutantes.

CUARTA: Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y en su caso de los ejecutores.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 851

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de los CONVENIOS ESPECIFICOS, no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

SEXTO: Los bienes muebles o inmuebles propiedad de la "UNLaR" y del "HOGAR SAN JOSE" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

SÉPTIMO: Las partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades que les correspondan.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados partir del día de suscripción del presente. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a su vencimiento.
Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes.

NOVENA: Tanto en caso de no renovación del Convenio Marco como de rescisión o resolución anticipada las partes se comprometen a no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DÉCIMA: Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente así como los contraídos en los CONVENIOS ESPECIFICOS deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente. Esta circunstancia eximirá a la parte que lo comunique de toda responsabilidad derivada de aquellas razones.-

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 851

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL HOGAR GERIÁTRICO SAN JOSÉ

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten a la competencia del Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD Y EL HOGAR podrán dar difusión al presente convenio.-

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes; se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los ..... días, del mes de ..... de dos mil dieciocho.-

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior